



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO 001169

(17 FEB. 2025)

“Por la cual se conforma el Equipo Interdisciplinario de la Secretaría Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el Diagnóstico, Formulación, Ejecución y Seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia de la vigencia 2025

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, Directiva Ministerial 14 del 29 de julio del 2005 y el Decreto Nacional 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO

Qué el artículo 2.3.7.1.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, delegada al Ministerio de Educación Nacional, en virtud del Decreto 1860 de 1994, se ejercerá atendiendo la ley, en igual forma los gobernadores y alcaldes distritales y municipales ejercerán la competencia de inspección y vigilancia del servicio educativo, asignada a los departamentos, distritos y municipios certificados en educación por las Leyes 715 de 2001 y 115 de 1994.

Que el artículo 2.3.7.1.2 de Decreto 1075 del 2015, establece que la función de inspección y vigilancia ejercida por gobernadores y alcaldes en las entidades territoriales certificadas en educación, podrá ser ejercida en su jurisdicción, según el caso, a través de las respectivas Secretarías de Educación.

Que el artículo 2.3.7.1.3 del citado Decreto define el objeto de la función de Inspección y Vigilancia en los siguientes términos: “ La Inspección y Vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y en general a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el artículo 2.3.7.1.5, del Decreto 1075 del 2015, establece que las entidades territoriales certificadas en educación ejercerán el control, la Inspección y Vigilancia a través de Planes Operativos de Inspección y Vigilancia, que serán elaborados anualmente por las Secretarías de Educación y harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva Entidad Territorial. Dichos planes operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orientarán el desarrollo de las

Operaciones de asesoría, supervisión, seguimiento, evaluación y control sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura y dirección que garanticen la prestación del servicio educativo con calidad, eficiencia y oportunidad, permitiendo el ejercicio pleno del derecho a la Educación.

Que la Directiva Ministerial No. 14 del 2005, emanada del Ministerio de Educación Nacional, "establece que la Función de Inspección y Vigilancia, es permanente y se organizará de manera autónoma, por las entidades territoriales, con equipos interdisciplinarios, para los procesos de control de la gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo". La Secretaría de Educación podrá asignar estas funciones temporalmente mediante acto administrativo, por un periodo, de acuerdo con las necesidades de la entidad territorial y sus particularidades.

Que el Reglamento Territorial de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, fue actualizada en el año 2024, mediante Resolución 004891 del 19 de julio del 2024 y en su artículo séptimo se refiere al Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, así, "Es la herramienta planificadora que selecciona, prioriza y ordena las acciones a realizar anualmente en materia de inspección y vigilancia del servicio público educativo, su concepción, elaboración y ejecución responderá a lo dispuesto en el artículo 2.3.7.1.5 del Decreto 1075 de 2015, a la Directiva Ministerial 14 de 2005, a los lineamientos establecidos en los Planes Sectoriales de Educación, tanto a nivel Nacional como Departamental.

Que mediante Resolución Departamental 003319 del 22 de junio del 2021, se designó los cargos de los integrantes que deben conformar el equipo interdisciplinario de Inspección y Vigilancia, de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales que prestan el servicio público educativo formal en los niveles de Pre escolar, Básica y Media y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en el territorio del Departamento Archipiélago.

Que en reunión de Inspección y Vigilancia, celebrada el 13 de febrero del 2025, que consta en Acta No. 001 del 2025, se designó los miembros del Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia.

En mérito a lo antes expuesto, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: Conformar el Equipo Interdisciplinario de la Secretaría de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el diagnóstico, formulación, ejecución y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia- POAIV-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES: El Equipo Interdisciplinario estará integrado de la siguiente manera:

No.	INTEGRANTES
001	Ricardo Gordon May, Secretario de Educación
002	Marjory Forbes Archbold, Coordinadora Área de Inspección y Vigilancia
003	Gene Ogiste Francis, Coordinadora Área de Calidad
004	Diandra Bowie Muñoz, Coordinadora Área de Cobertura
005	Chaflin Romero Stephens, Coordinadora Planeamiento
006	Denisse de la Cruz Miranda, Coordinadora Área Educación Inicial

No.	INTEGRANTES
007	Larry Henry Aguas, Coordinador Área Financiera y Administrativa
008	Enid Martínez Forbes, Coordinadora Área de Talento Humano
009	Martha Steele Jay, Coordinadora Área de Sistemas

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidades y Funciones del Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia.

- Elaborar de acuerdo a sus competencias la Evaluación de Carácter Diagnóstica del sector educativo de la Entidad Territorial.
- Participar en la Formulación del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, proponiendo políticas, estrategias y acciones que garanticen una adecuada, eficiente y óptima prestación del servicio público educativo.
- Velar por la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, de acuerdo con sus competencias y temáticas objeto del proceso de inspección y vigilancia.
- Participar en el seguimiento y evaluación de los logros del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, liderando este proceso en el sector educativo, para tomar decisiones, según el caso recomendando acciones de mejoramiento, que garanticen el acceso y permanencia de los educandos en el sistema educativo y el mejoramiento de la calidad de la educación.
- Verificar que los establecimientos educativos presten el servicio educativo conforme a las normas establecidas, asegurando una gestión eficiente, transparente, y de calidad.

ARTÍCULO CUARTO: Asígnese a la profesional del Área de Inspección y Vigilancia, la coordinación del Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia.

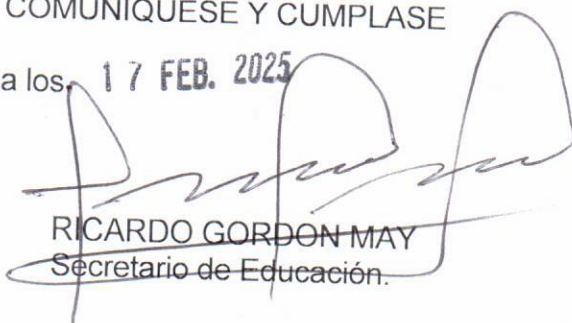
ARTÍCULO QUINTO: El Equipo Interdisciplinario de Inspección y Vigilancia, se reunirá trimestralmente y de manera extraordinaria cuando así se requiera, con el fin de realizar seguimiento y evaluación al proceso de inspección y vigilancia de la Educación, asegurando las condiciones necesarias para una adecuada prestación del servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese al Ministerio de Educación de Educación Nacional, en cumplimiento a lo ordenado en la Guía de Orientación y a las diferentes áreas de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **17 FEB. 2025**


RICARDO GORDON MAY
Secretario de Educación.

Proyectó elaboró: Lucía Pusey
Revisó: Marjory Forbes
Aprobó: Ricardo Gordon-Secretario de Educación
Archivó: Lucía Pusey.